

Lic. Ana María Palacios
Presidenta
Junta Municipal de la ciudad de Encarnación

El Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación, tiene el agrado de dirigirse a usted, y por su intermedio a los señores concejales, a los efectos de cumplir, en tiempo y forma, el trámite correspondiente al descargo de las observaciones formuladas en la Resolución N°1618, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley N°3.966 “*Orgánica Municipal*”, en los siguientes términos:

Es un momento oportuno para recordar que el año 2020 ha sido uno especialmente atípico por las circunstancias históricas que ocurrieron a lo largo del mismo, desde la inauguración del Edificio Municipal que fuera atentado en el año 2018 con un robo e incendio intencional (*reconstruido en 20 meses*), encaminando luego la recuperación exitosa y con ganancias de los Corsos Encarnacenos en los cuales el Municipio tomó la posta, luego de décadas, asumiendo el desafío de salvar a los clubes tradicionales de la ciudad, con la realización de este importante evento cuya puesta en escena estaba en riesgo a consecuencia de una millonaria crisis económica de la Comisión de Carnaval, que fuese inhabilitada por resolución judicial; ocurriendo luego la declaración de la Pandemia del COVID-19 que conllevó el cierre del Puente Internacional San Roque Gonzalez de Santa Cruz, y en medio de esta crisis, la solicitud de intervención (*juicio político*) a la gestión ejecutiva de este Intendente; solicitud que ocurre cuando el Ejecutivo se encontraba reclamando fervientemente, desde el mes de mayo del año 2020, la atención del Gobierno Nacional a la ciudad, para la concreción de inversiones en diversas áreas, como el mejoramiento del sistema público de salud, acompañamiento al Hospital Municipal Pediátrico, que desde el mes de marzo se integró al Sistema Unificado de Salud para toda la región sur del país, con atenciones 100% gratuitas, y también exigiendo el acompañamiento económico al comercio encarnaceno, el cual sufría el embate por el cierre del cruce fronterizo.

Como si esto no fuera poco, la gestión enfrentó una paralización general de actividades por casi dos meses por la cuarentena total dispuesta por el Gobierno Nacional, medida que traumatizó las finanzas municipales y obligó a esta Gestión, **por primera vez en 5 años**, a requerir a la Junta Municipal la autorización para un empréstito, previsionando el cumplimiento total de las obligaciones de la gestión con el personal municipal hasta el mes de diciembre del año 2020, incluido también el cumplimiento total de las remuneraciones (dietas y gastos de representación) de los doce concejales municipales, sin que estos hayan tenido que ver afectados sus ingresos a pesar de las dificultades económicas de la institución.

Debe resaltarse que este ha sido el único crédito, para el único fin de honrar los compromisos propios de la Gestión de Gobierno, aclarando que empréstitos anteriores a éste fueron deudas asumidas por, incluso, cuatro y más administraciones anteriores, que a la fecha, en 5 años de esta gestión, fueron canceladas en el 100% las mismas.

Con las convulsiones propias de este complicado escenario, en el mes de septiembre del año 2020, el Ejecutivo Municipal defendió exitosamente toda su gestión ante la Cámara de Diputados del Congreso de la República, de las injustas y subjetivas acusaciones de un grupo de concejales, que orquestaron un procedimiento irregular de pedido de intervención, el cual concluyó con la Resolución N°1789 por la cual “(...)La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve: (...) Rechazar el pedido de intervención de la Municipalidad de

Encarnación (...)”, con una favorable mayoría de más de cincuenta y seis diputados (*se adjunta copia*).

Finalmente, ante la asfixia económica generada por las circunstancias ya mencionadas (*pandemia, cierre del puente internacional, paralización del comercio y orfandad del Gobierno Nacional a los reclamos*), el Ejecutivo asumió con coraje y determinación la apertura de la temporada de verano 2020-2021, gestionando un protocolo sanitario ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el uso de las unidades turísticas de la ciudad, desde el mes de septiembre en adelante; y una vez conquistada la aprobación del protocolo correspondiente, ejecutó la temporada de verano con total éxito, a pesar de las dificultades sanitarias y económicas, resultando así un oxígeno económico para miles de familias vinculadas a este eje económico estratégico, denominado “*Turismo Nacional*”.

Dicho todo esto, es necesario recordar que el análisis de la rendición de cuentas realizado por la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, pertenece al denominado “*Sistema de control y evaluación*” de carácter interno dispuesto en la Ley N°3966/2010 “*Orgánica Municipal*”, que contempla precisamente como atribución del legislativo municipal el estudio sobre las erogaciones y compromisos en el ejercicio fiscal fenecido según lo presupuestado, de lo cual fue parte la junta municipal, a fin de determinar si estos han sido efectuados y contraídos de conformidad a la legislación vigente (*la misma ley orgánica*) y sus correspondientes reglamentaciones.

El mencionado proceso de control, por lo tanto, debe ser ejecutado a la luz de las reglas (*legislación*) vigentes en materia administrativa y financiera municipal del ejercicio presupuestario, imponiendo un criterio de carácter objetivo al mismo, no subjetivo, a fin de establecer si corresponde la “*aprobación*” o el “*rechazo*” de la ejecución presupuestaria estudiada, contrastando los resultados de la gestión ejecutiva en la realidad, de conformidad al principio de legalidad que rige angularmente las actividades de las autoridades públicas, conforme las directrices constitucionales y republicanas.

En este sentido, la Resolución N°1.618/2021, por la cual la Junta Municipal de Encarnación ha resuelto, en su punto primero, “**RECHAZAR** la Rendición de Cuentas de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Encarnación, correspondiente al ejercicio fiscal año 2020 (...) por las observaciones expuestas en el presente dictamen que se transcriben precedentemente. (...); adolece del cumplimiento de lo expuesto precedentemente, ya que las “*observaciones*” a las que hace referencia la parte dispositiva de la Resolución, se apartan del criterio objetivo que demanda el sistema jurídico, democrático y republicano a las Señores Concejales, conforme será expuesto a lo largo del presente documento, tornando, por lo tanto, el acto administrativo emanado por el colegiado municipal, en uno “*arbitrario*”, ilegal y cargado de subjetividades, contaminadas por intereses electorales.